

B O P

Ciudad Real



Número 214

lunes, 8 de noviembre de 2021

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

- Aprobación definitiva de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (I)...* 9005
- Aprobación definitiva de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (II)..* 9006
- Aprobación definitiva de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (III)..* 9007
- Aprobación definitiva de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (IV)..* 9008

BRAZATORTAS

- Solicitud de licencia sobre establecimiento de industria o actividad de tienda de proximidad en SCOOP. Cristo de Orense de Brazatortas, con emplazamiento en carretera Cabezarrubias, s/n.....* 9009

CIUDAD REAL

- Aprobación de retribuciones de determinados cargos con dedicación exclusiva y parcial.....* 9010

FUENTE EL FRESNO

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1078/2021 del presupuesto 2021 en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior.....* 9013

MESTANZA

- Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 212 relativo a la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.....* 9014

MIGUELTURRA

- Aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas fiscales núm. 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y otra.....* 9015

PEDRO MUÑOZ

- Aprobación definitiva de modificación de créditos numero 15/21 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.....* 9016

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

POZUELO DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica..... 9017

PUERTOLLANO

Bases de la convocatoria del concurso-posición libre para la provisión de una plaza de Oficial de Informática..... 9018

TOMELLOSO

Notificación requerimiento para subsanar defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes..... 9027

Notificación resolución de baja por caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes..... 9029

TORRENUEVA

Aprobación provisional de modificación y/o imposición y derogación de diversas ordenanzas fiscales..... 9031

VALDEPEÑAS

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles..... 9032

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por recogida de basuras..... 9033

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales..... 9034

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 10 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público..... 9035

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 11 reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas..... 9036

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos..... 9037

Aprobación de modificación de ciertos precios públicos relativos a diferentes servicios que se prestan en la Universidad Popular, y la imposición de otros nuevos, por nuevas actividades..... 9039

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación de créditos..... 9042

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD VALLE DEL BULLAQUE****LUCIANA**

Exposición al público del expediente del presupuesto general para el año 2021 junto con sus anexos y plantilla presupuestaria..... 9043



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almuradiel, adoptado en fecha 7 de octubre, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
165	61901	Subvención Renovación Luminaria Programa Operativo FEDER	2.000,00
TOTAL DE GASTOS			2.000,00

Baja en aplicaciones de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
231	48001	Asistencia Social Primaria	2.000,00
TOTAL DE GASTOS			2.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3513

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almuradiel, adoptado en fecha 7 de octubre, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
165	61901	Subvención Renovación Luminaria Programa Operativo FEDER	4.000,00
TOTAL DE GASTOS			4,000,00

Baja en aplicaciones de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
338	226	Fiestas Populares	4.000,00
TOTAL DE GASTOS			4,000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3514

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almuradiel, adoptado en fecha 7 de octubre, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
165	22707	Alumbrado Público. Redacción Proyecto Técnico 1ª y 2ª Fase IDAE	1.500,00
TOTAL DE GASTOS			1.500,00

Baja en aplicaciones de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
920	120	Retribuciones Básicas Personal Funcionario	1.500,00
TOTAL DE GASTOS			1.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3515

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almuradiel, adoptado en fecha 7 de octubre, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
165	61901	Subvención Renovación Luminaria Programa Operativo FEDER	14.000,00
TOTAL DE GASTOS			14.000,00

Baja en aplicaciones de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
920	160	Seguridad Social Personal Funcionario, Personal Laboral y Planes de Empleo	14.000,00
TOTAL DE GASTOS			14.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3516

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

Apertura de información pública.

Solicitada por D. Emilio Mozos Rodríguez, con D.N.I.: 05887407M, actuando en calidad de Presidente de Cristo de Orense, SCOOP. de CLM, con C.I.F.: F13002704, sobre establecimiento de la industria o actividad de "tienda de proximidad en SCOOP. Cristo de Orense de Brazatortas", con emplazamiento en Carretera Cabezarrubias, s/n. de este municipio, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Brazatortas, a 4 de noviembre de 2021.- El Alcalde, D. Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 3517

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Ayuntamiento Pleno En La sesión ordinaria el día 28 de octubre de 2021, en su punto tercero, dedicación y compatibilidad Concejales, por 14 votos a favor, 2 abstenciones de las Concejales del Grupo Unidas Podemos y 9 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 25 de octubre de 2021:

Propuesta de acuerdo.

Tras el relevo de la Alcaldía-Presidencia que se culminó en la sesión plenaria de 18 de junio de 2021, y partiendo comparativamente, de la situación existente desde la constitución y organización de la Corporación desde junio de 2019, habida cuenta del mayor volumen de trabajo desde los puntos de vista cuantitativo y cualitativo que se produce en algunos cargos a desempeñar con dedicaciones exclusivas y parcial, se considera preciso formular al Pleno la presente propuesta.

Según el art. 13-2 del Reglamento Orgánico y de las Áreas de Gobierno (ROPAG), las retribuciones de Concejales por dedicación exclusiva y parcial se establecerán según el grado de dedicación teniendo en cuenta criterios como el ejercicio de tarea de gobierno, el desempeño de funciones de Portavoz o Portavoz Adjunto o cualquier otro debidamente justificado.

En otro orden de cosas, y para un mejor cumplimiento del art. 75-5 de la LRBRL, se va a proceder a aprobar por el Pleno las retribuciones de determinados cargos con dedicación exclusiva y parcial, y el régimen de dedicación de estos últimos; procediéndose después por la Presidencia a determinar, mediante la oportuna resolución, los miembros de la Corporación que realizarán las correspondientes funciones en sus regímenes de dedicación exclusiva o parcial.

Por otra parte, el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), precisa que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación; y puntualiza que en el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

Considerando, vistas las correspondientes solicitudes de compatibilidad, que analizadas todas las circunstancias que se pueden apreciar en los antecedentes del expediente, procede declarar el reconocimiento de la compatibilidad, toda vez que la actividad marginal no supone un detrimento en el desempeño con carácter exclusivo de sus cargos, a favor de Doña Mariana Boadella Caminal, con cargo de concejala en esta Corporación, con la actividad marginal de Consejera delegada en Sabiotec spin-off; y a favor de Don Pedro Maroto Mojonero, con cargo de concejal en esta Corporación, con la actividad marginal de Instalaciones Eléctricas e Ingeniería. Gestión y Administración. Es más, vistos los términos de la solicitud de la Sra. Boadella Caminal registrada el 22 de septiembre de 2021, en el que se indica que no percibe ninguna retribución por la actividad de carácter marginal, se hace innecesaria la declaración de compatibilidad por el Pleno, ya que el art. 13-3 del ROF solamente la exige en el caso de ocupaciones remuneradas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por tanto, de conformidad con los arts. 75 ,75 bis y 75 ter y 123-1-n de la LRBRL, 13 del ROPAG y 13 del ROF, propongo al Pleno que acuerde lo siguiente:

1º Incrementar, además de los ya existentes, los cargos con retribuciones de dedicaciones exclusivas en el desempeño de los siguientes cargos:

- Concejalías Delegadas (dos cargos). Retribución: 39.220,30 euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades. El número total de cargos de concejalías delegadas con dedicación exclusiva será de nueve.

2º La percepción de estas retribuciones por dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, así como para el desarrollo de otras actividades en los términos previstos en la legislación vigente y especialmente en la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3º Declarar la compatibilidad, con la consiguiente autorización, para el desempeño de uno de los cargos con dedicación exclusiva que se mencionan, a favor de Don Pedro Maroto Mojonero, con cargo de concejal en esta Corporación, con la actividad privada marginal de Instalaciones Eléctricas e Ingeniería. Gestión y Administración. Por los motivos antes expresados, no se hace necesaria tal declaración para la Sra. Boadella Caminal.

4º La percepción de la dedicación exclusiva, que tendrá lugar desde la adopción del presente acuerdo, solamente se producirá en los casos en que los afectados no percibieran durante el periodo de efectividad ninguna retribución ni estuvieran de alta en el Régimen General de Seguridad Social ni en ningún otro régimen de previsión. En los demás supuestos, se entenderá como fecha de efectos la de la resolución por la que se asigne individualmente la dedicación exclusiva.

5º En caso de que, en relación con las dedicaciones exclusivas, hubiera derecho a percepción de trienios o equivalentes, se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación para tales conceptos.

6º Determinar, el cargo con retribuciones de dedicación parcial en el desempeño del siguiente cargo:

- Concejalía Delegada del Equipo de Gobierno (Un cargo). Retribución: 29.415,26 euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades, más la Seguridad Social que corresponda

El tiempo de dedicación mínima de la Concejalía que se acaba de mencionar será el 75 % de la jornada laboral, surtiendo efectos desde la adopción de este acuerdo.

El número de cargos con esta dedicación del 75% (1), es el resultante de que los otros dos que había antes pasan a dedicación exclusiva, mientras que el presente proviene del único que había con dedicación parcial del 50%, por lo que ya no hay ningún cargo de Concejalía Delegada del Equipo de Gobierno con dedicación parcial del 50 %.

7º Con respecto a estas dedicaciones parciales, el tiempo de dedicación efectiva y máxima no podrá prestarse en la jornada de trabajo de los afectados en el caso de que formen parte del personal de las Administraciones Públicas. En estos supuestos, se procederá a lo necesario para la comunicación recíproca entre las Administraciones afectadas, como establece el art. 5 de la Ley de Incompatibilidades.

8º Mediante decreto de Alcaldía se procederá a las necesarias concreciones para cada caso individual, a los efectos de lo expuesto en los apartados que preceden, determinando los miembros de la Corporación que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



9º Dar traslado de este acuerdo a Intervención, para su conocimiento, al Departamento de Nóminas al objeto de las actuaciones necesarias en materia de Seguridad Social y a Asesoría Jurídica en cuanto a las actuaciones necesarias antes mencionadas a realizar mediante decreto de Alcaldía.

10º Publicar el texto íntegro de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Ciudad Real.- La Presidencia.

Anuncio número 3518

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

ANUNCIO

Expediente n.º: 1078/2021.

Acuerdo del Pleno de fecha 05/11/2021 del Ayuntamiento de Fuente el Fresno por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1078/2021 del presupuesto 2021 en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 05/11/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de 1078/2021 de modificación de créditos n.º 1078/2021 del Presupuesto 2021 en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se somete a información pública por el plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://fuentefresno.sedelectronica.es/transparency/8a58e90c-297d-41b5-8229-df3d1915499c/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente el Fresno, a 5 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, D. Teodoro Santos Escaso.

Anuncio número 3519

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

Advertido error en publicación del anuncio sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (insertado en B.O.P. nº 212/04-11-2021), se rectifica:

Donde dice: “El Pleno del Ayuntamiento de la villa de Mestanza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 20212,...”.

Debe decir: “El Pleno del Ayuntamiento de la villa de Mestanza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021,...”.

En Mestanza, a 4 de noviembre de 2021.- El Alcalde, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 3520

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2021, ha adoptado acuerdo relativo a la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales municipales:

N.º 1.- Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

N.º 22.- Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Tesorería de esta Corporación por el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva de las Ordenanzas expresadas. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de las Ordenanzas que resulten aprobadas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor el día 1 de enero de 2022, sin perjuicio de las salvedades puntuales de terminadas en cada caso.

En Miguelturra, 5 de noviembre 2021.- La Alcaldesa, María Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 3521

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

Una vez expirado el plazo de interposición de alegaciones del acuerdo adoptado por el Pleno sobre la aprobación inicial de la modificación de créditos numero 15/21 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2021, publicado en el BOP de Ciudad Real número 197 el jueves 13 de octubre de 2021 y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional conforme al siguiente detalle:

Incremento de crédito en aplicación de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación de la aplicación</i>	<i>Euros</i>
1532 63102	Subvención nominativa Diputación 2021. Acerados	10.130,19 €
151 60000	Adquisición de bienes patrimoniales	1.319,88 €
	TOTAL	11.459,07 €

Este gasto puede financiarse mediante minoración de créditos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Área de gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente.

Minoración de crédito en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación de la aplicación</i>	<i>Euros</i>
330 12003	Retribuciones básicas Grupo C1 del personal funcionario de Cultura	11.459,07 €
	TOTAL	11.459,07 €

Contra el presente acuerdo y conforme a lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 7/1985 de 02 de abril los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y sin perjuicio de que la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la ejecución de acuerdo impugnado.

Por lo que se hace público para general conocimiento.

Anuncio número 3522

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que ha estado sometida la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada por acuerdo plenario en sesión 4/2021, de 25 de agosto (Boletín Oficial de la Provincia número 165, de 27 de agosto de 2021), sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, la misma se entiende definitivamente aprobada, haciéndose público el texto de la referida modificación, con el siguiente tenor literal:

Al artículo 5 de la vigente Ordenanza se le añade el siguiente apartado 4:

“Bonificaciones. Los titulares de los vehículos, en función de las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente, podrán disfrutar por un período de seis años desde la fecha de matriculación, de la siguiente bonificación:

Bonificación del 75% en la cuota del impuesto, los vehículos que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Que sean vehículos eléctricos.
- b) Que sean vehículos híbridos.
- c) Que sean vehículos que utilicen exclusivamente como combustible autogas.

Los interesados deberán solicitar los beneficios fiscales por escrito, acompañando copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, surtiendo efecto a partir del siguiente período impositivo”.

Pozuelo de Calatrava, a 4 de noviembre de 2021.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 3523

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Número de Decreto: 2.021/4.543.

Sírvame de participarle que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-POSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN
DE UNA PLAZA DE OFICIAL INFORMÁTICA****PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Informática, puesto de trabajo nº 151 de la Relación de Puestos de Trabajo, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 67, de 9 de abril de 2021 y modificación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 72, de 16 de abril de 2021.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 18 de julio, Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación antes citada, mediante esta resolución acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de la plaza ofertada con arreglo a las siguientes bases:

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos previstos en la legislación
- Estar en posesión el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. Las instancias se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos. Deberán ir dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Los derechos de examen serán de 15,61 €, y se ingresarán en la cuenta de UNICAJA número ES47 2103 0447 4702 3000 0013 abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, y no perciba prestación ni subsidio, excluidos los inscritos en la modalidad de mejora de empleo, durante al menos un mes antes de la fecha de presentación de solicitudes, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

3.4. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo; así como la composición nominal del Tribunal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de su exclusión. La publicación se realizará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.puertollano.es).

4.4. La publicación del lugar y la fecha de realización, del primer ejercicio de la oposición se efectuará mediante un anuncio del Tribunal calificador, junto con la puntuación obtenida por los aspirantes en la primera fase (Fase de Concurso). Ésta publicación se realizará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1 Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes pro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

gramas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario: El de la Corporación o persona designada por él.

Vocales: Tres funcionarios designados por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas

5.3 El presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4 Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6 El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomara los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la práctica del ejercicio, así como las incidencias dignas de destacar.

5.7 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición (artículo 4.c del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

6.1. Fase de concurso: Tendrá carácter no eliminatorio, regulándose conforme al siguiente baremo de méritos:

6.1.1. Expediente Académico: Hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremos:

- a) Por un grado superior a la exigida (Bachillero o equivalente): 1 punto.
- b) Por dos grados superior a la exigida (Licenciatura/Ingeniería en Informática o Grado en Ingeniería informática/Ingeniería Técnica en Informática de Gestión/Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas o equivalentes a estos planes): 2 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.1.2 Historial profesional: Se cuantificará el trabajo desarrollado relacionado con las funciones del puesto convocado. Hasta un máximo de 5,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

* 0,5 puntos por año de servicio en Administración Local, prorrateándose los periodos inferiores a este valor.

* 0,2 puntos por año de servicio en cualquier otra Administración Pública, prorrateándose los periodos inferiores a este valor.

6.1.3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar y el temario de la convocatoria. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor: 0,008 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas, hasta un máximo de 2,5 puntos. En caso el empate en la totalidad del proceso el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del segundo ejercicio.

6.1.4. Los méritos referidos a la base 6.1.1.:

Debe de presentar copia del título alegado o el justificante de abono para la expedición del mismo, también sería válido un certificado donde se indique que el aspirante ha finalizado los estudios para la obtención del título correspondiente.

6.1.5. Los méritos referidos a la base 6.1.2.:

a) Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Puertollano serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

b) Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

c) En todo caso se ha de aportar vida laboral para la oportuna verificación de los méritos alegados.

6.1.5. Los méritos referidos a las bases 6.1.3.:

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los Acuerdos nacionales de Formación Continua en las administraciones públicas, se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.1.5. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora, a 40 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas, del temario de la convocatoria que figura en el anexo I (parte específica). Para la corrección del ejercicio se establecerá la fórmula: $(N^{\circ}A)-(N^{\circ}E/2)$. Donde A es el número de aciertos y E es el de errores. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima neta de 5 puntos para superarlo.

6.2.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de una hora, un tema propuesto de entre los comprendidos en la parte

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

general de la convocatoria. La puntuación global del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

6.2.3. Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. En la que el aspirante deberá resolver uno o varios ejercicios de carácter práctico, relacionados con la parte específica del temario de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de estas pruebas será de treinta minutos. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

6.2.4. Calificación de la fase de oposición: Todos los ejercicios se calificaran de 0 a 10 puntos. La calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siempre que la misma sea 5 o superior. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del ejercicio práctico.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Y" según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 26 de noviembre de 2020, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 7 de diciembre de 2020.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. La publicación de los anuncios de la celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, en la página web municipal y a través de cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa, audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA. CALIFICACIONES.

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. Cada uno de los miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios, efectuará la calificación por separado, de 0 a 10 puntos, y la calificación de los mismos se obtendrá de la media aritmética de cada una de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

8.3. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica.

8.4. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes que hubieran superado las pruebas de selección, proponiendo a la Alcaldía-Presidencia para su nombramiento, a aquel que hubiese obtenido la mayor puntuación total.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

NOVENA. LISTA DE APROBADOS.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la Presidenta de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

9.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.4. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce una renuncia, por parte del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión como Funcionario de Carrera, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, conformarán la Bolsa de empleo. La misma se ordenará de mayor a menor puntuación. La duración de esta Bolsa de empleo será de dos años, desde la finalización del proceso selectivo. Se hace constar que el hecho de estar incluido en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- f) Certificación del grado de minusvalía (en caso de pertenecer al turno restringido)

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidenta de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionario al aspirante que haya superado las pruebas.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1-13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- INCIDENCIAS.

13.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

13.2. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

En Puertollano.

ANEXO I

I. PARTE GENERAL.

- 1.- Estructura de la Constitución Española. Principios generales.
- 2.- Organización Territorial del Estado. Principios constitucionales. Distribución de competencias
- 3.- Régimen Local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.
- 4.- El Municipio: órganos y funcionamiento. Competencias.
- 5.- Organización Municipal: El Alcalde. El Pleno y la Junta de Gobierno Local. Competencias.
- 6.- Funcionamiento de órganos Colegiados Locales. Sesiones, actas, certificaciones de acuerdos...
- 7.- Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

II. PARTE ESPECÍFICA.

1. Informática básica. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema. Características y funciones. Periféricos de un ordenador personal, características y funcionamiento.

2. Administración, instalación y configuración de periféricos. Medidas y magnitudes relacionadas: capacidad, tasa de transferencia, resolución, entre otras. Elementos de impresión. Instalación y configuración de dispositivos periféricos.

3. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

4. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

5. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN).

6. Certificados digitales, tarjetas criptográficas. Firma Digital y técnicas de cifrado. Infraestructura de clave pública.

7. Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos, derechos de las personas, responsable y encargado del tratamiento y garantía de los derechos digitales.

8. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Switching, routing,

9. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD (Centro de Proceso de Datos): acondicionamiento y equipamiento.

10. Soporte técnico informático. Mantenimiento y localización de averías. Herramientas de soporte remoto de VNC, AnyDesk, TeamViewer

11. Redes y comunicaciones. Sistemas de cableado estructurado. Redes LAN: estándares y protocolos. Redes TCP/IP. Familia de protocolos TCP/IP. Servicios básicos de red: DHCP, NAT, DNS, NTP, SNMP, SSH y FTP. Hardware y electrónica de red.

12. Redes locales con tecnología inalámbrica. Estándares y protocolos. Redes punto a punto y multipunto. Puntos de acceso.

13. Sistemas Operativos Cliente: Windows 10. Opciones de inicio avanzadas del S.O. Reparación y modos seguros. Gestión de discos duros, particiones y unidades. Opciones de recuperación del sistema. Restauración del sistema. Opciones de configuración y optimización para mejorar el rendimiento con discos SSD.

14. Windows 2019 Server Directorio Activo - Consola de Directorio Activo: Creación y administración de cuentas de usuario. Creación y administración de grupos de seguridad y de distribución. Creación y administración de cuentas de estación.

15. Navegadores de Internet (Internet Explorer y Mozilla Firefox, Google Chrome). Certificados digitales. Niveles de seguridad. Configuración, extensiones y complementos. Protocolo HTTP, encabezados y funcionamiento. SSL y HTTPS.

▫ Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 3524

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en este Ayuntamiento por don Mustapha el Moaden.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se ha aportado, junto con el contrato de arrendamiento de la vivienda de calle Lepanto, **, el último recibo de alquiler.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Mustapha el Moaden, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando el último recibo de alquiler para acreditar la posesión efectiva de la vivienda de la persona que autoriza el empadronamiento en calle Lepanto, **. Con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 22 de octubre de 2021.- El Alcalde acctal., Francisco José Barato Perona.

Anuncio número 3525

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Considerando el procedimiento establecido en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal; en virtud de lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente de renovar su inscripción padronal cada dos años, y de la declaración de su caducidad cuando no se produzca tal renovación.

Habiendo sido practicada citación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados, o sus representantes, a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1º. Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en la fecha indicada y por tanto proceder a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efecto será la de notificación o publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado; a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apellidos y nombre	fecha caducidad	pasaporte/NIE
A*,S*	06/02/2020	LU3782023
A* O*,M* A*	14/11/2020	AU415718
B* P*,C* D* J*	24/09/2020	SC4449047
B*, M*	04/01/2021	SO2409390
B* B*,P* D* C*	22/08/2020	AQ106692
B*,S*	10/07/2020	156265541
B*,A*	24/07/2020	BC6909709
B*, S*	11/04/2021	QU0421098
B*,Y*	06/09/2020	BM2387202
C* V*,J* D*	12/11/2020	AU496548
C* T*, R* K*	29/07/2021	118511646
C*,B*	24/08/2020	PD635125
C*, A*	31/07/2021	ND5245863
C*,T*	12/06/2020	DH6798456
C* P*,M* E*	11/05/2020	AR157875
D*,B*	26/07/2020	A01379489
D*,L* P*	12/11/2020	221415602
D*,C*	11/07/2020	A01551987

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

D*,K*	07/05/2020	FT251347
E* A*,F*	05/03/2020	Y5740424Y
E* B*, M*	08/08/2021	SH3275968
E* H*,Y*	11/07/2020	XU1962078
E* M*,S*	31/10/2020	QO3745269
E*,B*	19/08/2021	VB3897374
E*,O*	02/10/2020	X3106911W
F* G*,H*	23/05/2020	AU566028
G*,K*	09/10/2020	A01320721
G*,M*	19/11/2020	A02150278
H*,F*	20/09/2020	IS2970786
H*,A*	20/09/2020	BM4634620
H*,A*	16/05/2021	Y5795213D
H*,O*	16/05/2021	Y2240566 N
I* M*,M* L*	24/09/2020	AS051332
J* V*,A*	15/10/2020	116975332
K*,S*	22/08/2021	ZO6153926
L*,N*	05/03/2020	Y5740494F
L* C*,K* J*	19/06/2021	AU477037
L* C*,N*	12/06/2020	AU249703
M*,S*	11/09/2020	UK6028284
M*, J*	29/03/2021	NK4704525
M*,K*	08/02/2021	OT4903401
M*,M*	29/11/2020	WF8620914
M*S*,J* J*	15/10/2020	116441134
M* C*,H* M*	08/11/2020	AS484894
N*,H* R*	10/07/2020	122047813
N*,I* M* A*	10/07/2020	142007329
N*,M* A* I*	10/07/2020	122047816
N*,K*	19/06/2020	A01117775
O* T*,L* C*	11/07/2020	AT473659
P* R*, C* A*	14/12/2020	143722339
P* *,M* D*	07/05/2020	1151301536
P* S*,D* E*	21/05/2020	L315274
R* T*,G* Z*	12/07/2020	L310184
S*,A* C*	12/09/2020	SC8919843
U* H*,J* E*	05/11/2020	AU120568
V* J*,R*	16/10/2020	AN933911
V*,B* E*	23/11/2020	AAC161969
W*,M* L*	04/10/2020	N3368113
W*,P* G*	28/09/2020	Y5704146E
Z*,Y*	06/05/2021	ZT0891937

(.....).

2.Comunicar a los interesados o sus representantes que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Preidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 20 de octubre de 2021.- El Alcalde acctal., D. Francisco José Barato Perona.

Anuncio número 3526

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación y/o imposición y derogación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Texto Refundido de la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Aprobación de Ordenanza fiscal y reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, y otros elementos móviles y derogación de la anterior regulación.
- Aprobación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrenueva.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3527

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y aprobación provisional del texto refundido de la Ordenanza fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3528

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por recogida de basuras y la aprobación provisional del texto refundido de la Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3529

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales y la aprobación provisional del texto refundido Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.valdepenas.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3530

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 10 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y la aprobación provisional del texto refundido Ordenanza fiscal número 10 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3531

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 11 reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas y la aprobación provisional del texto refundido Ordenanza fiscal número 11 reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.valdepenas.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3532

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE****ANUNCIO**

Expte: 366/21.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del mismo, celebrada el pasado 29 de octubre del 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación en cuota de la tasa municipal por “distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sea prestados por entidades locales”, y simultáneamente, de su correspondiente Ordenanza fiscal, cuyos art. 6, 8 y disposición final, quedarán redactados como se transcriben literalmente a continuación:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA POR ACOMETIDA DE AGUA POTABLE	
Por cuenta del Ayuntamiento y por cada enganche solicitado:	285,93 €

TARIFA POR CONSUMO (IVA excluido)	
POR USO DOMÉSTICO	
A) Cuota Fija por vivienda unifamiliar:	7,87 €/ trimestre
B) Cuota Variable de consumo	0,33 €/m ³
POR USO INDUSTRIAL	
A) Cuota Fija por vivienda destinada a local de negocio:	7,87 €/ trimestre
B) Cuota Variable de consumo por vivienda destinada a local de negocio:	0,61 €/ m ³
C) Cuota fija por fábrica o taller:	7,87 €/trimestre
D) Cuota variable por fábrica o taller	1,02 €/ m ³

TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CONTADOR	0,93 €/trimestre
--------------------------------------	------------------

Artículo 8. Declaración e ingreso.

1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, excepto por acometidas que se liquidarán en el momento de resolución favorable de la misma, y previa a su ejecución.

2.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso, que aportará la empresa concesionaria del servicio trimestralmente o mediante informe.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre dos mil veintiuno, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será aplicable, en todo caso a partir de uno de enero de 2022, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresas.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, hasta entonces provisional.

En Villanueva de la Fuente, 4 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 3533

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Expte: 377/21.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de Octubre de 2021, acordó la aprobación de la modificación de ciertos precios públicos relativos a diferentes servicios que se prestan en la Universidad Popular, y la imposición de otros nuevos, por nuevas actividades, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento, quedando el acuerdo regulador de los precios públicos que se prestan en la Universidad Popular del siguiente tenor literal:

Acuerdo regulador de precios públicos por servicios municipales en la Universidad Popular de Villanueva de la Fuente.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la impartición de actividades culturales, educativas y/o deportivas en la Universidad Popular.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la asistencia como alumnos/as en locales de titularidad municipal, con motivo de la realización de actividades culturales, educativas y deportivas organizadas por la Universidad Popular de Villanueva de la Fuente.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente a que se refiere el artículo segundo de este acuerdo, y en particular las personas que asista como alumnos/as de las clases que se impartan por la Universidad Popular.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- El importe del precio público consistirá en una cantidad fija al mes por alumnos, en función de la actividad a la que se asista, de las siguientes modalidades:

- Ciclo indoor 28,00 € al mes, con clases de dos horas a la semana.
- GAP: 15,00 € al mes, con clases de dos horas a la semana.
- Karate: 18,00 € al mes, con clases dos horas a la semana.
- Zumba y Pilates: 21,80 € al mes, con clases de dos horas a la semana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Música + instrumento (guitarra o piano): 20,00 € al mes para clases colectivas de 2 horas a la semana, 80,00 € al mes para clases individuales de 2 horas a la semana.

2.- Estas tarifas mensuales tienen carácter irreductible, no pudiendo ser prorrateado su devengo salvo en los casos de alta, en cuyo caso se prorrateará en función del número de clases a las que efectivamente se asista.

3. Se establece una reducción del 10% cuando las tarifas se abonen trimestralmente.

Artículo 6.- Devengo.

1.- La obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se solicite la asistencia a la clase correspondiente como alumno, y se asista a la primera clase,

2.- La no finalización del curso o mensualidad no dará derecho a la devolución de la cantidad abonada por el sujeto pasivo, salvo en el caso de impedimentos físicos, así acreditados mediante el correspondiente certificado médico.

Artículo 7.- Normas de gestión.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación en el modelo establecido al efecto, por meses naturales de carácter anticipado, y se hará efectivo en metálico en cualesquiera de las entidades bancarias indicadas en el mismo, en las que este ayuntamiento tenga abierta cuenta corriente, o con tarjeta bancaria, a través de TPV que estará disponible en la Universidad Popular, en el momento de matricularse en el curso correspondiente, sin que en ningún caso, se pueda asistir como alumno a la segunda clase sin haber satisfecho el importe mensual.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8.- Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. De igual manera permanecerá expuesto en la sede electrónica del ayuntamiento, de forma permanente hasta su modificación o derogación expresas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Villanueva de la Fuente, a 4 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 3534

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación de créditos.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde, Miguel Ángel Famoso Fino.

Anuncio número 3535

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VALLE DEL BULLAQUE LUCIANA ANUNCIO

Exposición pública presupuesto 2021.

A los efectos de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, con sede en el Ayuntamiento de Luciana, se encuentra expuesto al público el expediente del presupuesto general para el año 2021 junto con sus anexos y plantilla presupuestaria, que fue aprobado inicialmente en la sesión ordinaria de la Mancomunidad Valle del Bullaque celebrada el día 29 de octubre de 2021, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Luciana, sito en Plaza Consistorial, 1 (Luciana 13108) o por registro telemático situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Luciana.

C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad Valle del Bullaque.

En Luciana, a 2 de noviembre de 2021.- El Presidente de la Mancomunidad, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 3536

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>